



RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ.

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA JIMÉNEZ ARCOS CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre de 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA JIMÉNEZ ARCOS CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE el texto íntegro de la mencionada resolución que declaró la disolución, se ha publicado en el diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, el 30 de enero de 2009;

QUE por oficio ingresado en esta Superintendencia el 5 de febrero de 2010, el señor Byron Salgado Muela, en calidad de Gerente General de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA JIMÉNEZ ARCOS CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto, en las Resoluciones antes referidas, lo que corresponde a la compañía de su representación, por haber superado la causal que las provocó; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones de Inactividad No. 06.Q.IJ.2327 de 5 de julio de 2006 y de Disolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre de 2006, lo que corresponde a la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA JIMÉNEZ ARCOS CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su disolución.

Del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ.

0607

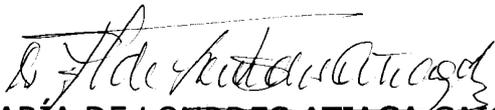
-2-

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA JIMÉNEZ ARCOS CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 8 FEB. 2010


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

 RMCC/
Exp. 54945
Trám. 4824-0